

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2015-00205-01
DEMANDANTE: NELVIS LIN BLANCHAR ARIAS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. Y OTROS
DECISION: NO CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JESÚS ARMANDO ZAMORA SUAREZ.

Valledupar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede la sala a emitir pronunciamiento en torno al recurso extraordinario de casación incoado por el apoderado judicial de la demandada ELECTRICARIBE S.A. ESP, el día 09 de febrero de 2021.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue acercado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia.

Por otra parte, en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación se encuentra definido para los procesos ordinarios cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del CPTSS suma que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, esto es el 26 de enero de 2021, asciende a CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE pesos (\$109.023.120).

Tratándose de aquellos eventos en que el recurrente es la parte demandada, ha advertido la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos que el interés económico se

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2015-00205-01
DEMANDANTE: NELVIS LIN BLANCHAR ARIAS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. Y OTROS
DECISION: NO CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

determina por la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen.

En el presente evento se observa que en primera instancia la demandada ACCIONES ELECTRICAS DE LA COSTA S.A., fue condenada solidariamente junto con ELECRICARIBE S.A. E.S.P., al pago de:

- TRES MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS pesos (\$3.021.666), por concepto de AUXILIO DE CESANTÍAS.
- TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS pesos (\$362.600), por concepto de INTERESES DE CESANTÍAS.
- TRES MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS pesos (\$3.021.666), por concepto de PRIMA DE SERVICIOS.
- UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES pesos (\$1.510.830), por concepto de COMPENSACIÓN EN DINERO DE LAS VACACIONES.
- CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL pesos (\$4.900.000), por concepto de salarios de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2011.
- TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS pesos (\$30.249.332), por concepto de SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS.
- VEINTIOCHO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES pesos (\$28.070.733), por concepto de INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA DE CRÉDITO DE LIBRE ASIGNACIÓN CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 2011 HASTA LA VERIFICACIÓN DEL PAGO.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2015-00205-01
DEMANDANTE: NELVIS LIN BLANCHAR ARIAS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. Y OTROS
DECISION: NO CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

Entonces, revisadas las condenas finalmente impuestas a la demandada ELECTRICARIBE S.A. ESP encuentra la Sala que no le asiste interés jurídico para recurrir en casación, dado que las sumas imputadas se calculan en SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE pesos \$71.136.827, las que no superan el tope de los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes previstos por el legislador para el momento en que se profirió la sentencia de segunda instancia.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia – Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación oportunamente interpuesto por el apoderado de la demandada ELECTRICARIBE S.A. ESP, contra la sentencia proferida el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) por esta Corporación, dentro del proceso ordinario laboral promovido por NELVIS LIN BLANCHAR ARIAS contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P. MAPFRE SEGUROS GENERALES DEL COLOMBIA S.A., ACCIONES ELÉCTRICAS DE LA COSTA S.A.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente al juzgado de origen.

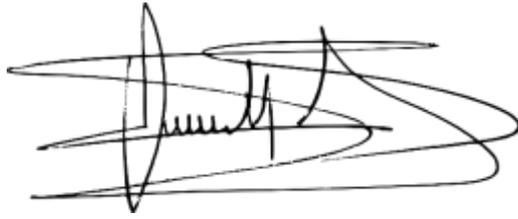
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Ponente

(siguen firmas...)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2015-00205-01
DEMANDANTE: NELVIS LIN BLANCHAR ARIAS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. Y OTROS
DECISION: NO CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado



ÁLVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado